



*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A*



LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA

Aprobada por la Corporación Municipal mediante acta número 77 de fecha 26 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley y en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se consuman bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO: Que es importante aprobar la ordenanza municipal para la prohibición de distribución y venta de bebidas alcohólicas al por mayor y al detalle en la semana santa, para controlar en el consumo de estas y mantener la paz y el orden público en esa semana.

CONSIDERANDO: Que nuestro país vive en estos momentos una situación de emergencia nacional decretado por Gobierno de la República mediante decreto ejecutivo PCM-035-2021 de fecha 21 de marzo del 2021, por la propagación del virus COVID-19 (coronavirus) por lo que sea tomado una serie de medidas encaminadas a la prevención para salvaguardar la salud y la vida de las personas.

CONSIDERANDO: Que la Corporación es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la Facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

**POR TANTO
LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA**

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 13 numeral 9 y 10, 14 numeral 1, 25 numeral 1, 47 numeral 3, 65, de la ley de Municipalidades vigente, artículos 10, 41, 42 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y los artículos 4 numeral 1, 2, 34, 67, 128 numeral 4, 132 de la ley de Policía y Convivencia Ciudadana, a la Ciudadanía en General.



*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A*



ORDENA

PRIMERO: Prohibir la venta y distribución de bebidas alcohólicas al por mayor y al detalle en la Semana Santa en el Municipio de Intibucá mediante las condiciones y horarios establecido en esta ordenanza.

SEGUNDO: Se prohíbe a todos los billares, cantinas, tiendas de abastos, hoteles, restaurantes, supermercados, mercaditos, licores, depósitos, bodegas, paseos turísticos y balnearios públicos y privados en el Municipio de Intibucá la distribución y venta de bebidas alcohólicas al por mayor y al detalle los días jueves uno (01), viernes dos (02) y sábado (03) de abril del presente año iniciando desde las 6:00 AM del día jueves y finalizando el día sábado 20 de abril a las 6:00 AM, por motivo de celebrarse la Semana Santa.

TERCERO: Los dueños de los negocios antes citados están en la obligación de colocar rótulos de tamaño medianos que digan "LEY SECA" en el área donde tienen la exhibición los productos alcohólicos ya sean mostradores o frizers.

CUARTO: El resto de los días de la Semana Santa las ventas de bebidas alcohólicas deben ser de manera regulada, de igual manera se debe respetarse el día domingo como día que está establecido como ley seca a nivel nacional.

QUINTO: Los negocios que no están autorizados para la venta de bebidas alcohólicas que se encuentren vendiendo dicho producto de manera clandestina se les aplicara las sanciones que establece el plan de arbitrios vigente para el 2021.

SEXTO: Se insta al sistema financiero, supermercados y comercio en general a mantener las medidas de bioseguridad para salvaguardar la vida humana. Así mismo se prohíbe operar a los negocios contemplados en el numeral 3 del PCM 035-2021 decretado a nivel nacional, para evitar la propagación del virus Covid-19.

SEPTIMO: La contravención o violación a esta ordenanza dará lugar a la imposición de una multa de Lps. 3,000.00 al infractor multa que se pagada en la Tesorería de la Municipalidad, más el decomiso del producto. Para lo que la Policía Municipal en conjunto con la Policía Nacional estará verificando el fiel cumplimiento de estas disposiciones

INTIBUCÁ ES PARA TODOS

Tel: 2783 -0660, Ext (110) Email. alcaldiaintibuca@gmail.com



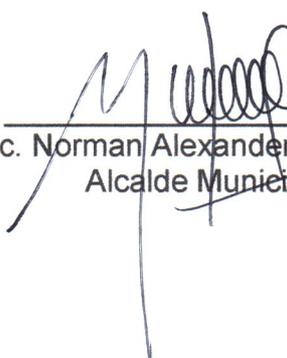
*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A*



OCTAVO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por **LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL** y su publicación por los diferentes medios de comunicación de la localidad.

Dado en Intibucá Intibucá a los 26 del mes de marzo del 2021.

CUMPLASE.


Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar
Alcalde Municipal Intibucá


Abog: Sandra Elizabeth Sánchez Rosa
Secretaria Municipal